

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICO DE JUAN PABLO DUARTE”**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 182/2013.**

A la : Comisión Permanente de Cultura,  
Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.  
CC : **Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa Interina.  
De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa  
Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se Designa  
Con los nombres de Héctor J. Díaz y Doña Jimena Fernández Vda.  
Guzmán, respectivamente a El Centro Cultural y la Biblioteca del  
Municipio de Azua, Provincia Azua.  
Ref. : Oficio **No. 000906**, de fecha 21 de junio del 2013  
Expediente **No.01521-2013-PLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido del Proyecto de Ley**

**PRIMERO:** Se trata de un Proyecto de Ley, mediante el cual se Designa con los nombres Héctor J. Díaz y Doña Jimena Fernández Vda. Guzmán, respectivamente a El Centro Cultural y la Biblioteca del Municipio de Azua, Provincia Azua.

**SEGUNDO:** El presente proyecto de ley fue presentado por La Cámara de Diputados, en fecha 14 de Junio del 2013.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

**“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.**

### **Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

### **Desmante Legal**

El presente proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones Legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;
- b) Ley No. 2439, del 8 de julio del 1950, sobre asignaciones de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, etc. Modificada por la Ley 49, del 9 de noviembre de 1966,

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1.- Según el Manual de Técnicas Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre **“Titulo” dice lo siguiente: “El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”** este debe ser breve y sencillo en tal virtud tomando en consideración que el título es parte de la estructura del texto normativo de ley, recomendamos titular el proyecto de ley.

**LEY QUE DESIGNA CON LOS NOMBRES HÉCTOR J. DÍAZ Y DOÑA JIMENA FERNÁNDEZ VDA. GUZMÁN, RESPECTIVAMENTE A EL CENTRO CULTURAL Y LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE AZUA, PROVINCIA AZUA.**

2.- De acuerdo al Manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.1.4 sobre los “**Los Vistos**”. Estos deben mantener la jerarquía constitucional de los textos normativos y la cronología, En tal sentido sugerimos que no sea puesto la fecha de la proclamación de la Constitución, por ser innecesaria, además hemos observado que el Segundo Visto que dice: **Ley No. 2349, del 8 de julio del 1950, sobre asignaciones de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, etc. Modificada por la Ley 49, del 9 de noviembre de 1966,** la misma esta escrita incorrectamente en su numeración. Siendo la forma correcta: **Ley No.2439, del 8 de julio del 1950, sobre asignaciones de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, etc.....** De todo esto sugerimos lo siguiente:

a) ***La Constitución de la República Dominicana.***

b) ***Ley No. 2439, del 8 de julio del 1950, sobre asignaciones de nombres de personas vivas o muertas a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, etc. Modificada por la Ley 49, del 9 de noviembre de 1966,***

3.- De acuerdo al Manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.7.2 sobre los “**Artículos**” el mismo establece en su literal d) ***Los artículos deben llevar un resumen de su contenido, a la que se denomina epígrafe,*** por lo que recomendamos, agregar los epígrafes en todos sus artículos de la manera siguiente:

Artículo 1.- **Designación**

Artículo 2.-**Identificación**

4.- La creación del Artículo 2 del Proyecto de Ley debe expresar lo siguiente: ***El Ayuntamiento del Municipio de Azua queda encargado de la colocación de los rótulos y de las tarjetas alegóricas que identifiquen el Centro Cultural y la Biblioteca del Municipio de Azua, Provincia Azua, con los nombres Héctor J. Díaz y Doña Jimena Fernández Vda. Guzmán.***

## DISPOSICION FINAL

5.- Recomendamos la inclusión en el presente proyecto de Ley de una Disposición Final que indique la entrada en vigencia, tal como lo establece el art. 109 de la Constitución de la República, para que diga de la siguiente manera.

**Única: Entrada en Vigencia.** La Presente Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurrido los plazos señalado en el Código Civil de la República Dominicana.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados

Atentamente,

***Wenel D. Feliz.***  
***Director del Departamento Técnico***  
***de Revisión Legislativa.***

WF/apa.